

O R D E N A N Z A N°508/2009

Piedras Blancas, 29 de Julio de 2009

VISTO:

La necesidad de implementar un PLAN DE REGULARIZACION de Tasas de Jurisdicción Municipal que le permita a los contribuyentes atrasados, regularizar su situación ante este municipio y;

CONSIDERANDO:

Que existen Contribuyentes con un significativo atraso en los pagos de las Tasas Municipales los cuales necesitan mecanismos que le permitan regularizar su situación.

Que es intención del Municipio revertir la situación antes mencionada, para lo cual ve necesario y propicio implementar un Plan de Regularización de Deudas Municipales que abarque las Tasas de Jurisdicción Municipal, el cual permita a los contribuyentes regularizar su situación.

Que es necesario establecer distintas alternativas para la cancelación de las deudas.

Por ello, en uso de sus atribuciones

**LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO DE
VOCALES, SANACIONA CON FUERZA DE:**

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Incorpórese al Código Tributario Anual del Año 2.009 un Plan de Regularización de Deudas sobre la Tasa de Inspección Sanitaria Higiene Profilaxis Seguridad y Servicios Sanitarios, la Tasa General Inmobiliaria, de conformidad a lo establecido en el CAPITULO IX PARTE GENERAL DEL CODIGO TRIBUTARIO AÑO 2009.

ARTICULO 2°: Incorpórese las siguientes Formas de Pago:
Pago Contado: se abonan los valores históricos adeudados, se condonan los intereses y la mora.

Pago en Cuotas: se establecen distintas alternativas dependiendo de la cantidad de cuotas, según se indica a continuación;

Hasta 3 cuotas: se abonan los valores históricos más del 50% de los intereses adeudados, se condona la mora.

Hasta 30 cuotas: se abonara los valores históricos más el interés respectivo, se condona la mora.

Se establece un Plazo Máximo de 30 (30) cuotas iguales y consecutivas.

El valor de la cuota no podrá ser inferior a PESOS VEINTE (\$ 20,00).

ARTICULO 3°: Los contribuyentes que deseen acogerse al Plan de Regularización de Deudas establecido el Art.2° de la presente Ordenanza deberán hacerlo antes del 30 de septiembre del Año 2009.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.